LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CERTIFICA QUE:

Por parte de la Coordinadora del Grupo del Centro Médico y Atención Integral, se solicitó a través de correo electrónico de fecha 26/01/2026 la expedición de ***CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL*** de la planta de personal de la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es *"Contratar los servicios profesionales de un psicólogo a, para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de las estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud mental, la promoción del bienestar emocional, la prevención de factores de riesgo psicosocial*.", a través del cual se ejecutarán las siguientes obligaciones contractuales:

1. Identificar necesidades prioritarias en salud mental, factores de riesgo psicosocial y factores protectores del talento humano de la CGR, formulando recomendaciones orientadas a la prevención y mejora continua, sin que ello implique limitación alguna a la autonomía técnica y administrativa en el desarrollo de las obligaciones contractuales.
2. Brindar acompañamiento técnico en el diseño del Plan Operativo Anual 2026 del eje de Salud Mental, garantizando su coherencia con los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar e Incentivos 2023–2026 del DAFP, desde un enfoque preventivo, promocional y organizacional.
3. Diseñar, desarrollar y facilitar talleres psicoeducativos, jornadas de autocuidado emocional, campañas de comunicación asertiva y actividades grupales orientadas al fortalecimiento de la inteligencia emocional, el manejo del estrés, la convivencia organizacional y la armonización de la vida personal–vida laboral.
4. Implementar y acompañar estrategias innovadoras de bienestar emocional, tales como círculos de escucha y pausas mentales guiadas, priorizando metodologías participativas, sostenibles y de bajo impacto operativo, sin requerir recursos económicos adicionales.
5. Realizar acompañamiento psicológico, mediante espacios de orientación, contención emocional, escucha activa y seguimiento psicosocial a servidores y, cuando aplique, a sus núcleos familiares, enfocados en la prevención del estrés laboral, el agotamiento emocional y la promoción del bienestar integral, sin que ello implique atención terapéutica o tratamiento clínico.
6. Asesorar y acompañar técnicamente a las áreas responsables del Sistema de Bienestar en la formulación, implementación, evaluación y mejora de estrategias psicosociales, garantizando el enfoque de derechos, la confidencialidad, la ética profesional y la promoción de la salud mental positiva.
7. Promover una cultura organizacional orientada al autocuidado emocional, la corresponsabilidad y la prevención de riesgos psicosociales, fortaleciendo las capacidades individuales y colectivas para la gestión saludable del estrés y de las emociones en el entorno laboral.
8. Cumplir con todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 dispone que:

"(…) ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta,* ***éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*** *(…)"*

Que, conforme a la solicitud presentada, el objeto contractual indicado, las obligaciones establecidas y el perfil requerido, previa revisión de los empleos que conforman la planta de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencia laborales, resulta procedente certificar la insuficiencia de personal de la entidad para atender las actividades que se buscan satisfacer con la presente contratación.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la entidad.

La oficina solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión son contratados con personas que cuentan con el perfil y la idoneidad para dar cumplimiento al objeto contractual determinado.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL
Gerente

Aprobó: Efraín Daniel Barros Segrera /Director Administrativo y Financiero (e)

Revisó: Paola Silva Ordóñez/Asesora Gerencia

Proyectó: Helen Juliana Herrera /Coordinadora Grupo Talento Humano